



Original: inglés

Nº: ICC-01/04-01/06

Fecha: 13 de noviembre de 2006

SALA DE APELACIONES

Integrada por: Magistrado Georghios M. Pikis, magistrado presidente
Magistrado Philippe Kirsch
Magistrada Navanethem Pillay
Magistrado Sang-Hyun Song
Magistrado Erkki Kourula

Secretario: Sr. Bruno Cathala

**SITUACIÓN EN LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO
EN EL CASO DEL
*FISCAL c. THOMAS LUBANGA DYILO***

Documento público

Respuesta de la Defensa a la solicitud de la Fiscalía de que se amplíe el número máximo de páginas admisible

Fiscalía

Sr. Luis Moreno Ocampo, Fiscal
Sra. Fatou Bensouda, fiscal adjunta
Sr. Fabricio Guariglia, fiscal auxiliar ante la Sala de Apelaciones

Representantes legales de las víctimas a/0001/06 a a/0003/06

Sr. Luc Walley
Sr. Franck Mulenda

Defensa

Sr. Jean Flamme
Sra. Véronique Pandanzyla

Otro participante

República Democrática del Congo

1. Introducción

1. El 13 de noviembre de 2006, la Fiscalía presentó una solicitud de que se ampliara el número máximo de páginas admisible en la cual explicó que, como el documento presentado por la Defensa para fundamentar su impugnación de la competencia superaba el número de páginas autorizado, solicitaba igualmente autorización para presentar un documento más largo.

2. Argumentos

2. La Defensa no tiene posición en cuanto a la solicitud de la Fiscalía de que se amplíe el número máximo de páginas, por las razones siguientes.
3. El apartado c) del numeral 1 de la norma 38 del Reglamento de la Corte prevé que el número máximo de páginas para las impugnaciones de la admisibilidad de una causa o de la competencia de la Corte no deberá superar las 100 páginas.
4. Habida cuenta de que dicha norma no distingue entre la Sala de Cuestiones Preliminares, la Sala de Primera Instancia y la Sala de Apelaciones, la Defensa sostiene que la norma se aplica asimismo a las impugnaciones presentadas de pleno derecho ante la Sala de Apelaciones en virtud del apartado c) del párrafo 1 del artículo 82.
5. Esta interpretación se funda también en las consideraciones siguientes.
6. Las apelaciones interpuestas en virtud del apartado c) del párrafo 1 del artículo 82 están reguladas más detalladamente por la regla 154, que prevé que se aplicará *mutatis mutandis* lo dispuesto en las subreglas 3 y 4 de la regla 150.
7. La norma 57 del Reglamento de la Corte fue dictada “[a] los efectos de la regla 150”. La norma 58 menciona a las apelaciones presentadas de conformidad con la norma 57 y estipula que el documento justificativo de la apelación no debe superar las 100 páginas.
8. Si bien la norma 64 limita y excluye otros aspectos de la norma 58 (a saber, el plazo para la presentación del documento justificativo de la apelación), no excluye expresamente el número de páginas autorizado para tales apelaciones. Por consiguiente, la Defensa sostiene que una lectura conjunta de la regla 154, la regla 150 y la norma 57 revela que el número de páginas autorizado para los documentos

enumerados en el párrafo 5 de la norma 58 es aplicable a las apelaciones en las que se impugne la competencia.

9. Por consiguiente, la Defensa sostiene que el documento de apelación que presentó como justificativo de la impugnación de la competencia no superó el número de páginas autorizado efectivamente aplicable.

Medida solicitada

10. Por los motivos que anteceden, la Defensa solicita a la Honorable Sala de Apelaciones que no tenga en cuenta los argumentos presentados por la Fiscalía en relación con el número de páginas autorizado para el documento justificativo de la apelación.

 /firmado/
Jean Flamme, abogado defensor

Hecho el 13 de noviembre de 2006

En La Haya (Países Bajos)